

Nº 980,

Casablanca, 30 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un asesor en la supervisión del proceso de molienda, más todo en suelo, coordinación agrícola y proceso, gestión comercial, inserto en el Programa Procesal 1.-
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: A

- I.- Apruébase el contrato celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **PATRICIO ARTURO FERNANDEZ PINO**, cédula de identidad Nº 9.685.005-0, para que preste servicios como asesor en la supervisión del proceso de molienda, más todo en suelo, coordinación agrícola y proceso, gestión comercial, inserto en el Programa Prodesal, por la suma mensual de \$154.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el día 30 de abril de 2010.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al SUBTÍTULO 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos - Proyecto PRODESAL 1" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 30 de abril de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PATRICIO ARTURO FERNÁNDEZ PINO**, cédula de identidad N° 13.306.108-8, con domicilio en Yungay N° 230-A, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al asesor la supervisión del proceso de molienda, más todo en suelo, coordinación agrícola y proceso, gestión comercial, inserto en el Programa Prodesal 1.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al asesor la suma mensual de \$ 154.000.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: La municipalidad retendrá del valor pactado de 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este municipio.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

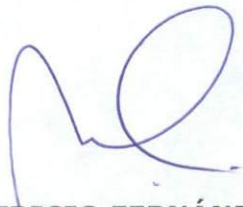
SEXTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

SEPTIMO: El presente contrato se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2010.

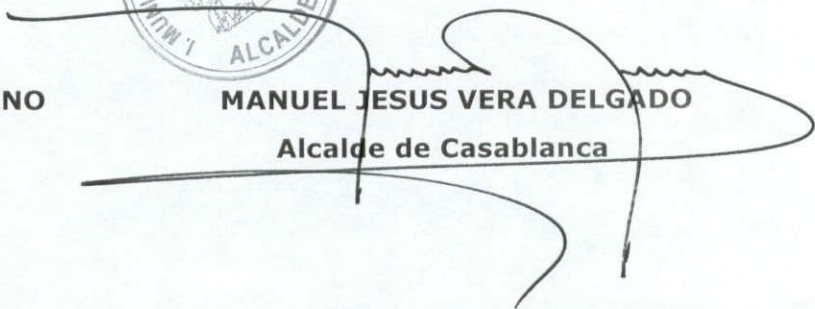
OCTAVO: La persona contratada declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con el municipio.

NOVENO: La persona contratada ha presentado un programa a desarrollar el que ha sido aprobado por la municipalidad y acepta que se lleve a cabo.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



PATRICIO FERNÁNDEZ PINO
Asesor



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca